



GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

REF: Aprueba Contrato de Estudio
"MEDICIÓN DE DEMANDA DE PASAJEROS EN SERVICIOS RURALES DE LA ARAUCANÍA" celebrado entre el GOBIERNO REGIONAL y DICTUC S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA: N° 722-4-LP12

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1521 /

TEMUCO 28 MAYO 2012

1. La Ley 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. La Ley 20.378, que crea un Subsidio Nacional para el Transporte Público Remunerado de Pasajeros;
3. la Ley 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios;
4. El D.S. 250, de fecha 09.03.2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones;
5. La Resolución Exenta N° 710, de fecha 16 de marzo 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que aprueba Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos y llama a licitación Pública para la "Contratación de Estudios Medición de Demanda de Pasajeros en Servicios Rurales de La Araucanía";
6. La Resolución Exenta N° 1039, de fecha 13 de abril de 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que Rectifica Resolución Exenta N° 710 en relación a la fecha de adjudicación;
7. El Memo N° 382, de fecha 17 de abril de 2012, de la Comisión Evaluadora de Ofertas dirigido al Sr Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional;
8. La Resolución Exenta N° 1105, de fecha 19 de abril 2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que adjudica la licitación pública N° 722-4-LP12 para la Contratación de Estudio Medición de Demanda de Pasajeros en Servicio Rurales de la Araucanía;
9. El Contrato de Estudio "Contratación de Estudios Medición de Demanda de Pasajeros en Servicios Rurales de La Araucanía", suscrito con **fecha 26 de abril del 2012**, entre el **Gobierno Regional de La Araucanía y DICTUC S.A.**;



10. El Decreto N° 247 de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior que nombra Intendente en la Región de La Araucanía;
11. La Resolución N°1.600 de 2008 de Contraloría General de La República; y
12. Las facultades contempladas en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;

CONSIDERANDO:

1. Que, por Resolución Exenta del VISTOS 5º, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la contratación del estudio **“Medición de la Demanda de Pasajeros en Servicios Rurales de La Araucanía”**.
2. Que, teniendo presente el informe de la comisión de evaluación, por Resolución Exenta del VISTOS 8º, el Gobierno Regional aceptó la Oferta y adjudicó la licitación al proveedor sociedad DICTUC S.A.
3. Que, en mérito de lo anterior, dentro del plazo correspondiente, este Gobierno Regional celebró Contrato de Estudio, con las especificaciones que se indican en la cláusula primera del contrato que se aprueba por la presente Resolución.

RESUELVO:

1º **APRUEBASE** el **CONTRATO DE ESTUDIO** suscrito con fecha 26 de abril del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** y la sociedad **DICTUC S.A.** RUT 96.691.330-4, representada legalmente por don **FELIPE BAHAMONDES CID** y don **ALDO CIPRIANO ZAMORANO**, para realización del estudio denominado: **“MEDICIÓN DE LA DEMANDA DE PASAJEROS EN SERVICIOS RURALES DE LA ARAUCANÍA”**, por un valor total de **\$ 89.300.000 (Ochenta y nueve millones trescientos mil pesos)** IVA incluido; y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONTRATO DEL ESTUDIO “MEDICIÓN DE LA DEMANDA DE PASAJEROS EN SERVICIOS RURALES DE LA ARAUCANÍA”.

**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
DICTUC S.A.**

LICITACIÓN: “CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO DE MEDICIÓN DE LA DEMANDA DE PASAJEROS EN SERVICIOS RURALES DE LA ARAUCANÍA”,

En la ciudad Temuco, a 26 de Abril del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco en adelante **“el Gobierno Regional”**; y sociedad **DICTUC S.A.**, RUT N° 96.691.330-4, representada por don **FELIPE BAHAMONDES CID**, cédula nacional de identidad N° 10.284.889-6 y por don **ALDO CIPRIANO ZAMORANO**, cédula nacional de identidad N° 5.194.614-6 todos con domicilio en Avenida Vicuña Mackenna N° 4860, comuna de Macul, ciudad de Santiago, en adelante **“el Consultor”**; han convenido lo siguiente:



PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 344 de fecha 10.02.2012, se aprobó el Convenio de Transferencia de recursos entre Gobierno Regional de La Araucanía y Subsecretaría de Transportes, mediante el cual se compromete recursos para la realización de los estudios denominados "**Medición de la Demanda de Servicios Urbanos**" y "**Medición de Servicios Rurales**".
2. Por Resolución Exenta N° 710, de fecha 16.03.2012, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la contratación del estudio "**Medición de la Demanda de Pasajeros en Servicios Rurales de La Araucanía**".
3. Por Resolución Exenta N° 1039, de fecha 13.04.2012, del Gobierno Regional, se aprobó una rectificación de la resolución señala en el número anterior;
4. Por Memorando N° 382, de fecha 17.04.2012, del Gobierno Regional, se informa que la oferta presentada por sociedad **DICTUC S.A.**, obtuvo el más alto puntaje en la evaluación, con respecto a las demás ofertas.
5. Por Resolución Exenta N° 1105, de fecha 19.04.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía se adjudicó la licitación pública referida, entre otras, a la oferta presentada por la sociedad **DICTUC S.A.**
6. Por Orden de Compra N° 722-102-SE12, con fecha 19.04.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue emitida a favor de la sociedad **DICTUC S.A.**, por un valor total de **\$89.300.000 IVA incluido**. -
7. En mérito de lo antes expuesto, el **Gobierno Regional de La Araucanía** y sociedad **DICTUC S.A.** han convenido el siguiente Contrato de Consultoría.

SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el Consultor sociedad **DICTUC S.A.**, se obliga a presentar un Estudio de Medición de la demanda de pasajeros en servicios de buses y taxi buses en servicios rurales de La Araucanía, cuyo objetivo es identificar información relevante respecto de la demanda de pasajeros en cada uno de los servicios de transporte público, de la Región de La Araucanía, a fin de actualizar los cálculos que requiere la Ley 20.378, que creó el Subsidio Nacional para el Transporte público Remunerado de Pasajeros, para la entrega de tales Subsidios.

Lo anterior, de acuerdo a la oferta presentada por el Consultor y que se consideró en el Informe de Evaluación de Comisión, contenida en el Memo N° 382, de fecha 17 de Abril de 2012; documentos que pasan a ser parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

El Consultor se obliga a realizar el estudio "**Medición de la Demanda de Pasajeros en Servicios Rurales de La Araucanía**" y que contempla las siguientes actividades:

- ✓ Caracterizar la oferta de los servicios de transporte público rural que operan desde las capitales comunales de la región de La Araucanía.
- ✓ Identificar del Servicios de Transporte Público; la realización de un catastro de todos los servicios de transporte público remunerado prestado mediante buses y taxibuses, en la región.
- ✓ Realizar un catastro de terminales o puntos de retorno de buses rurales, que permitan especificar el inicio y término de cada uno de los servicios de transporte público.



- ✓ Recabar antecedentes complementarios para caracterizar la oferta de transporte público; tales como trazados de los servicios, frecuencias de viajes, tiempos medios de operación Kilómetros de recorrido total por servicio, entre otros.
- ✓ Seleccionar y capacitar el personal de terreno
- ✓ Diseñar una logística para el desarrollo del programa de mediciones de demanda de pasajeros en los buses; medición de tiempo de ciclo del recorrido del bus y uso de GPS
- ✓ Caracterizar la demanda de pasajeros.

Se deja expresamente establecido, que el la entrega de la información se realizara mediante informe de avance e informe final, según sus requerimientos, características y formatos establecidos en los puntos 3, 3.1,3.2 y 3.3 de las Bases Técnicas para la contratación del estudio "**Medición se Demanda de Pasajeros en Servicios Rurales de La Araucanía**".

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de **\$ 89.300.000 (Ochenta y nueve millones trescientos mil pesos)** IVA incluido, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.

QUINTO. FORMA DE PAGO:

El valor del Contrato será pagado por el Gobierno Regional conforme al siguiente calendario de pagos:

- 50% del monto total del contrato, pagaderos contra la aprobación del informe de avance.
- 50% del monto total del contrato, pagaderos contra la aprobación del informe final del estudio.

Los pagos se realizarán dentro de los 15 días hábiles siguientes de recibida la factura en la Oficina de Partes de la Gobierno Regional, ubicada en Vicuña Mackenna N° 290, Temuco, de la Región La Araucanía, conjuntamente con la presentación del Certificado de Obligaciones Laborales y Previsionales del mes en que se devengue el pago, siempre que existan las disponibilidades presupuestarias correspondientes.

Asimismo, se deja constancia que en el evento que el Gobierno Regional tome conocimiento de que existieran saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social respecto de los actuales trabajadores del Consultor, el Gobierno Regional informará de tal circunstancia a la respectiva Inspección del Trabajo; sin perjuicio de las demás medidas establecidas en las Bases y en la legislación pertinente.

SEXTO. SUPERVISION:

La ejecución del estudio será supervisado en su aspectos técnicos y administrativos por una Comisión Técnica, según consta en la Resolución Exenta N° 1179 de fecha 25.04.2012, del Gobierno Regional, que es la contraparte técnica del estudio.

Para tal efecto, el consultor deberá permitir en todo momento el acceso de la contraparte a los trabajos en curso.

SEPTIMO. PLAZO:

La consultoría tendrá una duración de **90 días corridos** y empezará a regir desde la fecha de notificación a **DICTUC. SA**, de la total tramitación de la Resolución del Gobierno Regional que aprueba el presente contrato.



OCTAVO. MULTA:

El Gobierno Regional aplicará al consultor una multa equivalente al uno por mil del valor total del presente contrato, por cada día de atraso en la entrega de cualquiera de los informes comprometidos, o en el evento que un mismo informe sea observado por tercera vez, la que se hará efectiva administrativamente sin forma de juicio, pudiendo descontarse de cualquiera de los pagos pendientes.

Lo anterior, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 17 párrafo segundo, de las Bases Administrativas sobre efectivo el cobro de las Boletas de Garantía de Fiel Cumplimiento que estén en su poder.

NOVENO. GARANTIA:

Para asegurar el total y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones que le estipulan en el presente contrato, el Consultor entrega en este acto la Boleta de Garantía Bancaria N° 330166 del Banco Security, pagadera a la vista y a su sola presentación, tomada por el Consultor en favor del Gobierno Regional de La Araucanía, por un valor de **\$8.930.000.- (Ocho millones novecientos treinta mil pesos)** equivalente al 10% del valor total del contrato, expresado en pesos, con vigencia hasta el 10 de Diciembre del 2012.-

DECIMO. IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:

En cumplimiento del artículo 13 número 2 de las Bases Administrativas, se deja especialmente establecido que el gasto que irroque la contratación de este estudio, se imputara a la cuenta contable N° 61301012-0 "Fondos en administración Subsecretaría de Transporte",

DECIMO PRIMERO. COMPLEMENTACION:

Se deja constancia que integran y complementan el presente contrato para todos los efectos legales, los siguientes documentos y antecedentes de la licitación pública: **"Medición de la Demanda de Pasajeros en Servicios Rurales de La Araucanía"**.

- a) Bases Administrativas y Bases Técnicas y anexos.
- b) Aclaraciones.
- c) Informe de Evaluación de la Comisión, contenida en el Memo N° 382, de fecha 17.04.2012, del Gobierno Regional.

El Consultor declara expresamente que conoce estos documentos en todas sus partes por haberlos estudiado detenidamente y en su detalle, los cuales quedan archivados en la Oficina de Partes del Gobierno Regional de La Araucanía, en calidad de auténticos de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO. PERSONERÍA:

La personería de don **Andrés Molina Magofke**, para actuar como Intendente y Ejecutivo del **Gobierno Regional de La Araucanía**, consta en el Decreto Supremo N° 247, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **Felipe Bahamondes Cid** y don **Aldo Cipriano Zamorano** para actuar en representación de **DICTUC S.A.**, consta en escritura pública de fecha 15 de Julio del 2011, extendida ante la Notario Pública doña Valeria Ronchera Flores, anotada en el Repertorio número 3.980 del año 2011. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

UNDÉCIMO TERCERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que deriven de este contrato, las partes fijan domicilio convencional en la comuna de Temuco y se someten expresamente a la competencia de sus Tribunales.



DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

DECIMO QUINTO. AUTORIZACION:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el Consultor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; FELIPE BAHAMONDES CID Y ALDO CIPRIANO ZAMORANO REPRESENTANTE LEGAL DICTUC S.A"**

2° **ACÉPTASE** la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgado por el Consultor, consistente Boleta Garantía Bancaria N° 330166 del Banco Security, por un suma total de **\$8.930.000.- (Ocho millones novecientos treinta mil pesos)**; y **GUARDESE** en custodia en la Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.

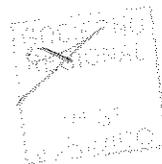
3° **IMPÚTESE** el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición del presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, en la cuenta contable N° 61301012-0 "Fondos en administración Subsecretaría de Transporte" y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo lo indicado en el Resuelvo 01 anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AMM/HCK/REG/RHB/CMP
Distribución:
- DICTUC SA.
- Jefe de DIPLDER
- Dpto. Jurídico
- Archivo. ✓



DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

DECIMO QUINTO. AUTORIZACION:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el Consultor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; FELIPE BAHAMONDES CID Y ALDO CIPRIANO ZAMORANO REPRESENTANTE LEGAL DICTUC S.A"**

2° **ACÉPTASE** la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgado por el Consultor, consistente Boleta Garantía Bancaria N° 330166 del Banco Security, por un suma total de **\$8.930.000.- (Ocho millones novecientos treinta mil pesos);** y **GUARDESE** en custodia en la Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.

3° **IMPÚTESE** el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición del presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, en la cuenta contable N° 61301012-0 "Fondos en administración Subsecretaría de Transporte" y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo lo indicado en el Resuelvo 01 anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature of Andrés Molina Magofke]

**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AMM/HCK/PEG/RHB/CMP
Distribución
- DICTUC SA.
- Jefe de DIPLDER
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.



DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

DECIMO QUINTO. AUTORIZACION:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el Consultor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; FELIPE BAHAMONDES CID Y ALDO CIPRIANO ZAMORANO REPRESENTANTE LEGAL DICTUC S.A”**

2° **ACÉPTASE** la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgado por el Consultor, consistente Boleta Garantía Bancaria N° 330166 del Banco Security, por un suma total de **\$8.930.000.- (Ocho millones novecientos treinta mil pesos)**; y **GUARDESE** en custodia en la Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.

3° **IMPÚTESE** el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición del presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, en la cuenta contable N° 61301012-0 "Fondos en administración Subsecretaría de Transporte" y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo lo indicado en el Resuelvo 01 anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AMM/HCK/PEG/RHB/CMP
Distribución:
- DICTUC SA.
- Jefe de DIPLDER
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.



DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

DECIMO QUINTO. AUTORIZACION:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el Consultor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; FELIPE BAHAMONDES CID Y ALDO CIPRIANO ZAMORANO REPRESENTANTE LEGAL DICTUC S.A”**

2° **ACÉPTASE** la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgado por el Consultor, consistente Boleta Garantía Bancaria N° 330166 del Banco Security, por un suma total de **\$8.930.000.- (Ocho millones novecientos treinta mil pesos)**; y **GUARDESE** en custodia en la Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.

3° **IMPÚTESE** el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición del presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, en la cuenta contable N° 61301012-0 "Fondos en administración Subsecretaría de Transporte" y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo lo indicado en el Resuelvo 01 anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AMM/HCK/REG/RHB/CMP
Distribución:
- DICTUC SA.
- Jefe de DIPLDER
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.



DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.

DECIMO QUINTO. AUTORIZACION:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el Consultor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **ANDRES MOLINA MAGOFKE INTENDENTE Y EJECUTIVO GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; FELIPE BAHAMONDES CID Y ALDO CIPRIANO ZAMORANO REPRESENTANTE LEGAL DICTUC S.A"**

2° ACÉPTASE la garantía de fiel cumplimiento de contrato otorgado por el Consultor, consistente Boleta Garantía Bancaria N° 330166 del Banco Security, por un suma total de **\$8.930.000.- (Ocho millones novecientos treinta mil pesos)**; y **GUARDESE** en custodia en la Tesorería, bajo la responsabilidad del funcionario encargado.

3° IMPÚTESE el gasto que derive de la aplicación de esta Resolución a los fondos puestos a disposición del presupuesto del Gobierno Regional de La Araucanía, en la cuenta contable N° 61301012-0 "Fondos en administración Subsecretaría de Transporte" y **GIRESE** los montos que correspondan de acuerdo lo indicado en el Resuelvo 01 anterior y acorde con las disponibilidades de caja.

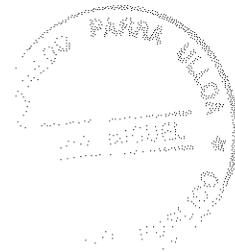
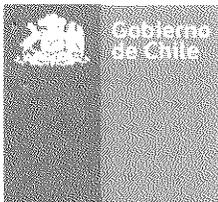
ANÓTESE, REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO DEL
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

AMM/HCK/PEG/RHB/CMP
Distribución:
- DICTUC SA.
- Jefe de DIPLDER
- Dpto. Jurídico.
- Archivo.





GOBIERNO REGIONAL
DE LA ARAUCANÍA

2424

CONTRATO DEL ESTUDIO "MEDICIÓN DE LA DEMANDA DE PASAJEROS EN SERVICIOS RURALES DE LA ARAUCANÍA".

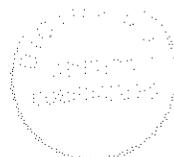
**GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA
Y
DICTUC S.A.**

LICITACIÓN: "CONTRATACIÓN DEL ESTUDIO DE MEDICIÓN DE LA DEMANDA DE PASAJEROS EN SERVICIOS RURALES DE LA ARAUCANÍA",

En la ciudad Temuco, a 26 de Abril del 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**, RUT. N° 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, don **ANDRÉS MOLINA MAGOFKE**, ingeniero civil industrial, cédula nacional de identidad N° 8.904.057-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de la ciudad de Temuco en adelante "**el Gobierno Regional**"; y sociedad **DICTUC S.A.**, RUT N° 96.691.330-4, representada por don **FELIPE BAHAMONDES CID**, cédula nacional de identidad N° 10.284.889-6 y por don **ALDO CIPRIANO ZAMORANO**, cédula nacional de identidad N° 5.194.614-6, todos con domicilio en Avenida Vicuña Mackenna N° 4860, comuna de Macul, ciudad de Santiago, en adelante "**el Consultor**"; han convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. Por Resolución Exenta N° 344 de fecha 10.02.2012, se aprobó el Convenio de Transferencia de recursos entre Gobierno Regional de La Araucanía y Subsecretaría de Transportes, mediante el cual se compromete recursos para la realización de los estudios denominados "**Medición de la Demanda de Servicios Urbanos**" y "**Medición de Servicios Rurales**".
2. Por Resolución Exenta N° 710, de fecha 16.03.2012, del Gobierno Regional, se aprobaron Bases Administrativas y Bases Técnicas y se llamó a licitación pública para la contratación del estudio "**Medición de la Demanda de Pasajeros en Servicios Rurales de La Araucanía**".
3. Por Resolución Exenta N° 1039, de fecha 13.04.2012, del Gobierno Regional, se aprobó una rectificación de la resolución señala en el número anterior;
4. Por Memorando N° 382, de fecha 17.04.2012, del Gobierno Regional, se informa que la oferta presentada por sociedad **DICTUC S.A.**, obtuvo el más alto puntaje en la evaluación, con respecto a las demás ofertas.
5. Por Resolución Exenta N° 1105, de fecha 19.04.2012, el Gobierno Regional de La Araucanía se adjudicó la licitación pública referida, entre otras, a la oferta presentada por la sociedad **DICTUC S.A.**
6. Por Orden de Compra N° 722-102-SE12, con fecha 19.04.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, la cual fue emitida a favor de la sociedad **DICTUC S.A.**, por un valor total de **\$89.300.000 IVA incluido.** -



19

7. En mérito de lo antes expuesto, el **Gobierno Regional de La Araucanía** y sociedad **DICTUC S.A.** han convenido el presente Contrato de Consultoría.



SEGUNDO. OBJETO:

Por este acto, el Consultor sociedad **DICTUC S.A.**, se obliga a presentar un Estudio de Medición de la demanda de pasajeros en servicios de buses y taxi buses en servicios rurales de La Araucanía, cuyo objetivo es identificar información relevante respecto de la demanda de pasajeros en cada uno de los servicios de transporte público, de la Región de La Araucanía, a fin de actualizar los cálculos que requiere la Ley 20.378, que creó el Subsidio Nacional para el Transporte público Remunerado de Pasajeros, para la entrega de tales Subsidios.

Lo anterior, de acuerdo a la oferta presentada por el Consultor y que se consideró en el Informe de Evaluación de Comisión, contenida en el Memo N° 382, de fecha 17 de Abril de 2012; documentos que pasan a ser parte integrante de este contrato para todos los efectos legales y administrativos.

TERCERO. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR:

El Consultor se obliga a realizar el estudio "**Medición de la Demanda de Pasajeros en Servicios Rurales de La Araucanía**" y que contempla las siguientes actividades:

- ✓ Caracterizar la oferta de los servicios de transporte público rural que operan desde las capitales comunales de la región de La Araucanía.
- ✓ Identificar del Servicios de Transporte Público; la realización de un catastro de todos los servicios de transporte público remunerado prestado mediante buses y taxibuses, en la región.
- ✓ Realizar un catastro de terminales o puntos de retorno de buses rurales, que permitan especificar el inicio y término de cada uno de los servicios de transporte público.
- ✓ Recabar antecedentes complementarios para caracterizar la oferta de transporte público; tales como trazados de los servicios, frecuencias de viajes, tiempos medios de operación Kilómetros de recorrido total por servicio, entre otros.
- ✓ Seleccionar y capacitar el personal de terreno
- ✓ Diseñar una logística para el desarrollo del programa de mediciones de demanda de pasajeros en los buses; medición de tiempo de ciclo del recorrido del bus y uso de GPS
- ✓ Caracterizar la demanda de pasajeros.

Se deja expresamente establecido, que la entrega de la información se realizara mediante informe de avance e informe final, según sus requerimientos, características y formatos establecidos en los puntos 3, 3.1,3.2 y 3.3 de las Bases Técnicas para la contratación del estudio "**Medición se Demanda de Pasajeros en Servicios Rurales de La Araucanía**".

CUARTO. VALOR DE CONTRATO:

El valor total de contrato asciende a la suma total de **\$ 89.300.000 (Ochenta y nueve millones trescientos mil pesos)** IVA incluido, suma fija no sujeta a reajustes ni intereses de ningún tipo.



DÉCIMO CUARTO. EJEMPLARES:

El presente contrato se suscribe por las partes en cuatro ejemplares de igual fecha y tenor, quedando uno en poder del proveedor y tres a disposición del Gobierno Regional.



DECIMO QUINTO. AUTORIZACION:

Una de las transcripciones del presente instrumento deben ser autorizado ante notario, a su costa, por el Consultor, en señal de aceptación de su contenido y como requisito de formalidad y sin que afecte la fecha de este contrato.

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



**ANDRÉS MOLINA MAGOFKE
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**

**FELIPE BAHAMONDES CID
GERENTE GENERAL
DICTUC S.A.**

**ALDO CIPRIANO ZAMORANO
PRESIDENTE
DICTUC S.A.**

AMM/RHB/CMP

Autorizo únicamente la firma de don Felipe Enrique Bahamondes Cid, cédula nacional de identidad N° 10.284.889-6, en representación de Dictuc S.A.- San Joaquín, 24 de Mayo de 2012.- /jac



Autorizo únicamente la firma de don Aldo Cipriano Zamorano, cédula nacional de identidad N° 5.194.614-6, en representación de Dictuc S.A.- San Joaquín, 24 de Mayo de 2012.- /jac

